

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA SECCIÓN DISCIPLINARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA EN EL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO ORDINARIO D-14/2020-0

En la ciudad de Sevilla, a 18 de junio de 2020.

Reunida la **SECCIÓN DISCIPLINARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA**, con la presidencia de D. Ignacio F. Benítez Ortúzar, y

VISTO el expediente seguido con el número D-14/2020-0 por la Sección Disciplinaria del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, relativo al escrito presentado por ■■■■, en su condición de presidente del ■■■■, de fecha de entrada en el registro del TADA de 6 de marzo de 2020,

VISTO que en reunión de la Sección Disciplinaria de este Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía se acordó solicitar a ■■■■, a presentar voluntariamente una mejora del recurso presentado, al no estar claramente definida la resolución federativa recurrida, otorgándole 10 días hábiles para tal fin.

VISTO que ■■■■, no ha atendido, dentro del plazo conferido al efecto, el requerimiento de mejora del recurso presentado que le fue notificado en legal forma por la Oficina de la Unidad de Apoyo al Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, mediante Oficio firmado el 15 de abril de 2020, cumpliendo con lo dispuesto por la Disposición Adicional tercera del RD463/2020, de 14 de marzo y el artículo 9 del R.D. 537/2020, de 22 de mayo, respecto del cómputo de los plazos administrativos en el periodo del Estado de Alarma por el COVID-19,

VISTO que en el expediente administrativo se incorpora diligencia en la que se hace constar que el interesado manifiesta telefónicamente que no tiene intención de presentar escrito alguno en contestación al requerimiento de mejora de recurso realizado. Careciendo, de este modo, de objeto el recurso.

En aplicación de lo previsto en el artículo 68 en relación con el artículo 21, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aplicación según establece el artículo 151 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, y a propuesta de su ponente D. Ignacio F. Benítez Ortúzar, en su sesión ordinaria número 11 celebrada el día 18 de junio de 2020, esta **SECCIÓN DISCIPLINARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA**,

RESUELVE: Tener a ■■■■, por desistido del recurso presentado mediante su escrito de fecha de entrada en este TADA 6 de marzo de 2020, dirigido a la Consejería de Educación y Deporte.

La presente Resolución agota la vía administrativa, y contra la misma el interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



NOTÍFQUESE la presente Resolución al recurrente, al Secretario General para el Deporte y a la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludable y Tejido Deportivo de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

Igualmente, **DESE** traslado de la misma a la Federación Andaluza de [REDACTED] a los efectos oportunos.

**EL PRESIDENTE DE LA SECCIÓN DISCIPLINARIA
DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA**

